



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER TEMPORALMENTE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL CONSORCIO

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el puesto de auxiliar administrativo, mediante la modalidad de contratación de personal laboral temporal a tiempo parcial, asimilado a subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2.

2. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el concurso de valoración de méritos y entrevista, de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo a las presentes bases.

3. PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Las presentes bases se publicarán, en la página web del Consorcio: <http://www.pacteceramic.es>, en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP). También se remitirán a los ayuntamientos y entidades para su publicación en sus respectivos tablones de anuncios oficiales o páginas web.

4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 10/2010, 2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria (ESO) o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad administrativa competente.

5. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La hoja de solicitud general y la hoja de autobaremación se encontrarán en la página web del Consorcio <http://www.pacteceramic.es>, en la sede del Consorcio (C/Balmes, 2 -3ª planta - 12200 Onda) y se remitirán a los ayuntamientos consorciados y a las sedes de CEC, CC.OO. y U.G.T. para que sean publicadas. Una vez cumplimentadas la hoja de solicitud general y la hoja de autobaremación, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de entrada del Consorcio en horario de 9h a 14h. También podrá presentarse de cualquiera de las restantes formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la persona interesada deberá comunicarlo al Consorcio, adjuntando únicamente copia de la hoja de solicitud al correo electrónico empleo@pacteceramic.es. Si no se recibe dicha comunicación junto con la copia de la hoja de solicitud requerida dentro del plazo de



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

presentación de solicitudes, no será admitida en el proceso selectivo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el BOP.

A la solicitud se acompañará necesariamente:

- Hoja de autobaremación.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación académica adicional.
- Fotocopia de los cursos formativos.
- Fotocopias de contratos.
- Informe de vida laboral actualizada.
- Curriculum Vitae.

La documentación aportada deberá ser acompañada por la original para su cotejo, salvo que ya esté compulsada.

6. TRIBUNAL.

El tribunal estará constituido de la forma siguiente:

- Presidente: la gerente del Consorcio.
- Vocales:
 - una persona designada por CC.OO.
 - una persona designada por UGT.
 - una persona designada por CEC.
- Secretario: el secretario del Consorcio, o persona en quien delegue.

Por resolución de presidencia se fija la composición nominal del tribunal y sus suplentes, así como el lugar, fecha y hora en que se iniciará el proceso selectivo.

El Tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes Bases.

7. FASES DE SELECCIÓN

7.1 Fase de valoración de méritos.

Se realizará una primera fase valorándose únicamente los méritos aportados, y que por el Tribunal se acuerden como válidos y adecuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo.

El Secretario levantará acta del resultado de la baremación efectuada, comprensiva del listado nominativo de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación, detallando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de esta baremación y señalando aquellos aspirantes, hasta un máximo de 40, que serán convocados a la fase de entrevista obligatoria indicándose el día, la hora y el lugar de la misma.

El anuncio se publicará en la página web del Consorcio: <http://www.pacteceramic.es/> y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede del consorcio (Ayuntamiento de Onda).

El tribunal fijará fecha revisión de la valoración de los méritos

Los aspirantes tendrán un plazo de 2 días a partir del día siguiente de la publicación en la página web del Consorcio <http://www.pacteceramic.es/> para formular las alegaciones y subsanaciones que estimen oportunas en relación a la baremación, todo ello lo harán por escrito justificado y presentado ante el Registro de entrada del Consorcio en el plazo concedido. También podrá presentarse de cualquiera de las restantes formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la persona interesada deberá comunicarlo al Consorcio, adjuntando copia de las alegaciones y subsanaciones al correo electrónico empleo@pacteceramic.es. Si no se recibe dicha comunicación junto con la copia de las alegaciones y subsanaciones dentro del plazo concedido, estas se desestimarán. De no presentar-



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

se alegaciones, dicha lista devendrá definitiva. En otro caso, resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal determinará la relación definitiva de aspirantes y su puntuación en esta fase.

7.2 Fase de entrevista.

En el día anunciado se procederá a entrevistar a aquellos convocados por el orden de su puntuación en la primera fase, y tras la valoración del Tribunal se otorgará la nota de la entrevista en función de lo dispuesto en el Anexo.

La puntuación final será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos y de la puntuación obtenida en la fase de entrevista.

Las puntuaciones finales así obtenidas por cada aspirante/a darán lugar a la lista definitiva del proceso selectivo; de todo lo actuado se levantará acta y quedará seleccionado/a quien haya obtenido mayor puntuación.

El anuncio final se publicará en la página web del Consorcio: <http://www.pacteceramic.es/> remitiéndose al resto de las entidades consorciadas para que sea publicada en sus respectivos tablones de anuncios oficiales o páginas web.

8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con los aspirantes se formará una bolsa la cual se ordenará en función de su puntuación final y se seguirá la misma para la contratación del personal adscrito al proyecto.

Para la constitución de la bolsa, en caso de empate, precederá quien tenga más puntuación en el apartado referente a la experiencia profesional. De seguir el empate se resolverá en favor de la persona con mayor puntuación en el apartado de titulación académica, si persiste dicho empate se resolverá, en favor de la persona con mayor puntuación en la fase de entrevista y finalmente, si aún persistiera, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas según la Resolución de 11 de abril de 2018 (BOE 91, 14/04/18).

Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, desde la Gerencia se citará a quien corresponda por turno.

Las notificaciones a los/as interesado/as se realizarán utilizando alguno de los medios que hayan designado a estos efectos. Los/as aspirantes deberán hacer constar un número de teléfono de contacto en la solicitud presentada, y una dirección de correo electrónico, para facilitar así su pronta localización.

La persona interesada dispondrá de 24h para la aceptación o renuncia del puesto ofrecido, debiendo aportar la documentación que se le haya indicado.

Transcurrido el plazo concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, o sin que haya manifestado expresamente su intención de aceptar o rechazar el puesto, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

No podrá contratarse a ninguna persona por un periodo de tiempo que sumado suponga convertir su contrato laboral en indefinido.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases y en su anexo, regirá lo previsto en la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT Y CSIF para el Personal al Servicio de las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana.



Consorti gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91).

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y demás disposiciones normativas estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local, que resulten de aplicación.



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

ANEXO (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

PUESTO A PROVEER: Auxiliar administrativo, grupo de cotización 07, equiparable a un grupo de titulación C, subgrupo C2.

FASE DE BAREMACIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos de la fase de baremación será de **9 puntos**.

El tribunal procederá, a la evaluación de los/las aspirantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación Académica

La titulación académica se valorará con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de **1 punto**, puntuándose exclusivamente el nivel más alto obtenido:

- Título de Bachiller o equivalente, 0'50 puntos.
- Título de Formación Profesional en Administración y Gestión de grado medio o superior o equivalente, 1 punto.

B) Experiencia profesional

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de **5 puntos**, y en la medida de lo posible, para facilitar la valoración de la misma, se acompañará de un informe o certificado descriptivo de funciones y/o tareas de los servicios prestados:

B1) La experiencia profesional en cualquier administración pública.

- Experiencia como administrativo en programas de empleo y desarrollo local subvencionados por el Servef (ETCOTE o EMPACE, INTEGREM o similares) se valorará a razón de 1 punto por año completo de servicio en el mismo grupo profesional (grupo cotización 05 o 07).
- Experiencia como administrativo se valorará a razón de 0'50 puntos por año completo de servicio en el mismo grupo profesional (grupo cotización 05 o 07).

B2) La experiencia profesional en la empresa privada por cuenta ajena.

- Experiencia como administrativo se valorará a razón de 0'25 puntos por año completo de servicio en el mismo grupo profesional (grupo cotización 05 o 07).

La experiencia profesional en cualquier administración pública o empresa privada se acreditará obligatoriamente con los dos documentos siguientes:

- Contratos laborales y/o nombramientos administrativos.
- Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de alguno de estos dos documentos hará que no se puntúe el correspondiente apartado de méritos.

Solo se tendrán en cuenta para el cómputo los intervalos completos de al menos una anualidad sin que quepa cálculo alguno de carácter proporcional.



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

C) Cursos de formación

Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** aquellos cursos de formación y perfeccionamiento (no se valorarán jornadas, charlas, seminarios, talleres o congresos) que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, así como cursos de informática referentes a materias de tratamientos de texto, hojas de cálculo, bases de datos e Internet, impartidos y/o acreditados por Universidades, Administraciones Públicas o Entidades y Organismos oficiales, con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 a 30 horas, se valorará a razón de 0,10 puntos por curso.
- De 31 a 50 horas, se valorará a razón de 0,25 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.
- De más de 100 horas, se valorará a razón de 1 punto por curso.

D) Valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de **1 punto** previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0'25 puntos.
- Conocimiento elemental: 0'50 puntos.
- Grado medio: 0'75 puntos.
- Grado superior: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

FASE DE ENTREVISTA

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase de entrevista será de **4 puntos**. La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca.

Cada miembro del Tribunal dispondrá hasta un máximo de 4 puntos. La puntuación final de la entrevista será la media aritmética de los puntos adjudicados por cada miembro.

El presidente

Joaquín A. Huguet Lecha
Onda, 12 de septiembre de 2018